

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 038-2024-A-MDO/Q.

Ocongate, 09 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Oficio N° 022-2024-OCI/MPQ-SMC, de fecha 06 de febrero del 2024, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, donde solicita designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las Recomendaciones de los Servicios de Control Posterior y el Oficio N° 010-2024-OCI/MPQ-SCS, de fecha 06 de febrero del 2024, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, donde solicita designar responsable del monitoreo del proceso de corrección de las Situaciones Adversas de los Servicios de Control Simultaneo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Articulo VIII del titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones especificas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Articulo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, donde deroga la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", así como la Resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



de Contraloría N° 222-2017-CG y la Resolución de la Contraloría N° 356-2019-CG que la modifica;

Que, la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG y modificatorias, señala en su sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5, que, el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno es el Gerente Municipal o el que haga sus veces;

Que, mediante Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio del 2023. Señala; aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio del 2023. Señala; (...) recaerá en la máxima autoridad administrativa de la Entidad (Gerente Municipal) conforme se establece en el numeral 7.1.1.1 en sus literales a), b), c) y d) de la normativa de la referencia; además, el mencionado funcionario Público responsable del monitoreo tendrá las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 7.1.1.2, conforme se mencionan en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de la misma normativa;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Angeluz Gersón Peña Choque Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Servicios de Control Posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Ing. Angeluz Gersón Peña Choque Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongate como funcionario responsable del monitoreo del proceso de Corrección de las Situaciones Adversas de los Servicios de Control Simultaneo.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
GUISPICANCHI - CUSCO

Morsés Quispe Hualipa ALCALDE DNI. 41981665





OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com